

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
CAN/CCO

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	DEFINICIONES
SEGUNDA:	ANTECEDENTES
TERCERA:	DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO
CUARTA:	OBJETO DEL CONTRATO
QUINTA:	PRÁCTICAS PROHIBIDAS
SEXTA:	EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
SÉPTIMA:	INFORMES
OCTAVA:	CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS
NOVENA:	PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS
DÉCIMA:	DURACIÓN DEL CONTRATO
DÉCIMA PRIMERA:	PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES
DÉCIMA SEGUNDA:	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA
DÉCIMA TERCERA:	VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO
DÉCIMA CUARTA:	FORMA DE PAGO
DÉCIMA QUINTA:	IMPUESTOS Y RETENCIONES
DÉCIMA SEXTA:	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE
DÉCIMA SÉPTIMA:	APOYO LOGÍSTICO
DÉCIMA OCTAVA:	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
DÉCIMA NOVENA:	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS
VIGÉSIMA:	AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES
VIGÉSIMA PRIMERA:	PARTICIPACIÓN DEL BID
VIGÉSIMA SEGUNDA:	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
VIGÉSIMA TERCERA:	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS
VIGÉSIMA CUARTA:	ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES
VIGÉSIMA QUINTA:	NOTIFICACIONES
VIGÉSIMA SEXTA:	VIGENCIA DEL CONTRATO
VIGÉSIMA SÉPTIMA:	ACEPTACIÓN

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a la que en este contrato se denominará "la Entidad", legalmente representado por **GERSSON JAIR CASTILLO DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.908 en su calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto No. 0456 del veintiuno (21) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del veintidós (22) de abril de 2025, en uso de las facultades y funciones como ordenador del gasto; y, por otra parte **JULIANA FRANCO CALVO** de nacionalidad colombiana, con documento de identificación No. 1.136.882.149, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "el Consultor", quienes convienen en celebrar este contrato de servicios de consultoría, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) "Servicios de Consultoría" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.
- (b) "BID" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad Contratante", o "Contratante" es la institución que requiere los servicios del Consultor.
- (d) "Consultor", "Consultor Individual", o "Experto", es toda persona natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.
- (f) "Documentos Precontractuales", o "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- (h) "Precio del contrato" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos de Referencia.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y portanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

- (j) "Remuneración" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.
- (k) "Programa" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.
- (l) "Proyecto" es el objeto del contrato.
- (m) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (n) "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (o) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, a través del documento CONPES 3974 a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por 20 millones de dólares, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Programa para Fortalecer Políticas de Empleo; por lo que la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebraron el Contrato de Préstamo 4934/OC-CO y los Convenios de Financiamiento No Reembolsables GRT/CF-17823-CO y 4935/GR-CO.

El objetivo general del Programa es aumentar la empleabilidad de la fuerza laboral nacional y migrante. El Programa contempla los siguientes objetivos específicos: i) aumentar la cobertura y efectividad de las políticas de empleo con el fin de facilitar el encuentro efectivo entre la oferta y la demanda de trabajo y mitigar los problemas de inserción laboral de la población; y ii) fortalecer el sistema que asegura la pertinencia y la calidad de la Formación para el Trabajo (FT) y ampliar el alcance de la certificación basada en competencias, con el fin de elevar los niveles de productividad y competitividad, y mejorar los beneficios económicos y sociales para la población.

Para el desarrollo del Programa se establecieron dos componentes técnicos: (i) cobertura y efectividad de las políticas de empleo y (ii) desarrollo de herramientas para asegurar la pertinencia y calidad de la formación para el trabajo (FT) y fortalecimiento de la certificación basada en competencias y un tercer componente (iii) para administración y gastos contingentes.

Esta consultoría se financia con recursos del Programa a través del Componente 3. "Administración y gastos contingentes" considerando que el Consultor requerido hará parte de la Unidad Coordinadora del Programa de acuerdo con lo definido en el Contrato de Préstamo 4934/OC-CO que establece en su anexo único capítulo IV. Ejecución numeral 4.03 lo siguiente: "(...) Para la ejecución de las actividades técnicas del

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

Programa, la UCP se apoyará en dos Unidades Técnicas de Gestión (UTG) con consultores con perfiles técnicos específicos a las características de las actividades previstas. Estas UTG tendrán un jefe de unidad coordinado por el CT, quien asegurará una adecuada articulación y efectividad de estas UTG (...)"

Así mismo el Reglamento Operativo aprobado por la Mesa de Coordinación Técnica del Programa, dispone en el Anexo 1 "Esquema de Coordinación y Gobernanza" que se contará con un Jefe de la Unidad Técnica de gestión 1, encargado de brindar apoyo técnico a la UCP en la implementación técnica de los proyectos orientados al cumplimiento de los indicadores del Programa y que están previstos a desarrollar en el Ministerio del Trabajo, así como asegurará la implementación de las actividades relacionadas con diseño y seguimiento a políticas de empleo y formación para el trabajo.

Considerando que para el último año de vigencia del Contrato de Préstamo, la ejecución del proyecto demanda consolidar los modelos de la iniciativa de certificación de competencias laborales, así como el robustecimiento de la implementación del pago por resultados, y gestionar y coordinar la operación de la primera medición del modelo de aseguramiento de la calidad para los programas de formación para el trabajo para la iniciativa de plan de empleo, se espera que el consultor pueda asegurar las líneas de acción con el Ministerio del Trabajo y consolidar los resultados del fortalecimiento de las políticas de empleo de la entidad para el cierre del Programa.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- (a) Los Términos de Referencia, con los ajustes que se hubieren acordado.
- (b) El currículum vitae del Consultor y copia(s) del (de los) título(s) profesional(es) y las certificaciones de experiencia aportadas y que reposan en el archivo de la Unidad Coordinadora del Programa.
- (c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Ministerio del Trabajo No. 8825 del 29 de julio de 2025.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES

OBJETO: Consultoría individual para brindar asistencia técnica, acompañamiento y apoyo a la Unidad Coordinadora del Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Empleo como Jefe de la Unidad Técnica de Gestión 1, para la ejecución de actividades relacionadas con diseño y seguimiento a políticas de empleo y formación para el trabajo.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

ACTIVIDADES GENERALES

Para el desarrollo del contrato de consultoría el especialista debe realizar las siguientes actividades generales:

1. Ejecutar a cabalidad la consultoría objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de la consultoría contratada.
4. El consultor se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación, étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género por razón de la raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
5. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la consultoría.
6. Realizar y mantener durante la vigencia del contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y pagar los aportes en las fechas previstas por la Ley Nacional Colombiana. No obstante lo anterior, si con posterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato se produjera cualquier cambio en la normatividad vigente en relación con la afiliación y/o pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, se aplicará la norma que entre en vigencia durante la ejecución y el Contratante descontará y pagará en nombre del Consultor, el aporte que corresponda en el pilar contributivo señalado por la ley aplicable.
7. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés.
8. Tramitar la expedición, en caso de que le aplique, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
9. Realizar los desplazamientos para el desarrollo de sus obligaciones contractuales acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y se ordene su participación en eventos y actividades relacionadas

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales, realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.

10. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación del Ministerio del Trabajo, en los asuntos que le aplique y se relacionen con la ejecución del contrato y el Programa.
11. Participar en las capacitaciones relacionadas con el Código de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción convocado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así mismo, asistir a reuniones, talleres y demás que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Apoyar a la UCP y a las UTG en el logro de los objetivos y metas del Programa Fortalecimiento de las Políticas de Empleo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 4934/OC-CO.
13. Trabajar articuladamente con los demás especialistas de las UCP, así como con las áreas técnicas del Ministerio de Trabajo y de la UAESPE para la correcta ejecución del Programa Fortalecimiento de las Políticas de Empleo.
14. Cumplir con las actividades asignadas en las fechas establecidas para su ejecución en el marco del desarrollo del objeto contractual.
15. Participar en las reuniones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
16. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas y tengan relación con el objeto.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1. Cerrar técnicamente las actividades desarrolladas por los consultores en materia de competencias laborales en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, aseguramiento de calidad de FT y Plan Empleo, asegurar el repositorio de actas de cierre, lecciones aprendidas y documentación de metas y resultados del Programa (matriz de resultados, indicadores de cobertura/efectividad, metas de género y migración), incluyendo la metodología utilizada y los supuestos.
2. Análisis de los entregables, recibo a satisfacción de los productos y apoyo a la supervisión del contrato MT BID 043 de 2025, Saber Hacer Vale.
3. Revisión de los entregables, recibo a satisfacción de los productos y apoyo a la supervisión del contrato MT BID 046 de 2025, Plan Empleo.
4. Coordinar la adecuada implementación del portal de información sobre Formación para el Trabajo – Cualifico, a través de reuniones de coordinación con la firma Accenture y la Dirección de Movilidad, la gestión del proceso de desbloqueo de la URL y la salida a producción del sistema.
5. Gestionar y verificar la transferencia técnica de la plataforma Cualifico a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, Oficina TIC y Soporte del Ministerio del Trabajo.

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

6. Revisión y análisis de la inclusión del enfoque de género en lo atinente a los planes y programas del componente 2 del Programa para Fortalecer las Políticas de Empleo (Plan Empleo, Saber Hacer Vale y Cualifico).
7. Socializar con el equipo de género del Ministerio del Trabajo los hallazgos técnicos y conceptuales relacionados con la inclusión del enfoque en el componente 2 del programa.
8. Hacer seguimiento y gestión al mecanismo institucional para la evaluación y acreditación de procesos de certificación de competencias laborales, en lo que tiene que ver con la revisión del diagnóstico de RAP y la propuesta jurídica técnica correspondiente, así como su socialización con la Dirección de Movilidad.
9. Gestionar y verificar la transferencia técnica de la plataforma Tubio a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, Oficina TIC y Soporte del Ministerio del Trabajo.
10. Gestionar y verificar la transferencia técnica de la plataforma Ocupacol a la Dirección de Empleo, Oficina TIC y Soporte del Ministerio del Trabajo.
11. Recopilación de los principales resultados, lecciones aprendidas y buenas prácticas de Saber Hacer Vale.
12. Recopilación de los principales resultados, lecciones aprendidas y buenas prácticas de Plan Empleo.
13. Realización de entrega formal de los productos de la consultoría MT BID 073 de 2025, pilotos de aseguramiento de la calidad, a la Dirección de Movilidad.
14. Revisión, retroalimentación y socialización con la Dirección de Movilidad del informe para escalamiento del sistema de aseguramiento de calidad del subsistema de formación para el trabajo.
15. Estructurar el repositorio final de la UTG1 (digital y físico) para la UCP.
16. Atender requerimientos de auditoría financiera/operativa y misiones del Banco: alistamiento de evidencias, respuestas técnicas y planes de acción.
17. Actualizar el informe PIIP/SEGUIMIENTO DNP y demás plataformas y reportes interinstitucionales que se requieran.
18. Acompañar la formulación, actualización y/o reformulación cuando corresponda, del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Ejecución Plurianual-PEP, Plan de Adquisiciones- PA, Programación Financiera – PF, y matriz de resultados del Programa que sean consistentes y reflejen la situación de ejecución del programa.
19. Apoyar a la Unidad Coordinadora del Programa en la proyección de respuestas, preparación y presentaciones de los informes requeridos y demás documentos que le sean solicitados.

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

relativas a prácticas prohibidas. En particular, el Banco exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato.

A efectos del cumplimiento de esta Política, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

1. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
2. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
3. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
4. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
5. Una práctica obstructiva consiste en:
 - (i) Destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) Amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) Actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15. mayo de 2019¹, o sus derechos de acceso a la información; y

¹ El Banco requiere que en los documentos de licitación y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

6. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y profesionales y personal de la Entidad.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el consultor a favor del Ministerio del Trabajo estará a cargo del Coordinador General del Programa o quien designe el ordenador del gasto.

Así mismo, en el marco del seguimiento a cargo del coordinador Técnico, este emitirá su visto bueno, previo a la entrega a la supervisión, sobre todos los entregables referidos en la cláusula séptima - INFORMES.

cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco requerirá asimismo que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que obligue a solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hacer que empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

SÉPTIMA: INFORMES

La consultora deberá presentar Seis (6) informes mensuales correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de inicio hasta el 30 de junio de 2026, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones específicas, en el formato definido por el Ministerio del Trabajo.

En todo caso, el consultor deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos informes. La información primaria y secundaria utilizada deberá ser facilitada al equipo del proyecto del Ministerio del Trabajo al final del contrato.

En caso de terminación anticipada, el consultor deberá entregar un informe final como requisito previo al último pago.

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos. De igual manera, al contratarse como **Jefe UTG1**, será responsable de las acciones y omisiones del personal a su cargo, cuando aplique.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría, y vincularse activamente en la evaluación de estos.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026 a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL.

DÉCIMA PRIMERA: PRORROGAS Y MODIFICACIONES

1. PRÓRROGAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación;

ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

2. MODIFICACIONES

En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de la consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría se desarrollará principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el consultor pueda cumplir sus obligaciones desde otro lugar, utilizando medios remotos o virtuales que aseguren el cumplimiento de los objetivos, actividades y entregables previstos en el contrato, y sin que ello excluya su presencia física cuando sea requerido.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE **(128.708.634,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El Ministerio del Trabajo pagará al consultor el valor del presente contrato en cumplimiento con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio sobre la materia, así:

- a) Un (1) primer pago hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$21.451.439)** incluidos todos los impuestos a que haya a lugar, proporcional a cada día de consultoría efectivamente prestada, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados, una vez el supervisor haya recibido a satisfacción el informe de ejecución de actividades Específicas correspondientes a enero de 2026.
- b) Cinco (5) mensualidades iguales a partir del 1 de febrero al 30 de junio de 2026, cada una por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS**

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

M/CTE. (\$21.451.439) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, una vez el supervisor haya recibido a satisfacción el informe de ejecución de actividades mensual.

Los pagos se realizarán cumpliendo los trámites establecidos por el Ministerio del Trabajo. En todo caso, los pagos se sujetan a los montos aprobados en el Programa

Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Nota 1. Para los pagos correspondientes, el consultor deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, a los informes y productos respectivos y, contar con los soportes de los aportes a seguridad social.

Nota 2. El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio del Trabajo.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

El consultor deberá pagar los impuestos de ley que aplican para la ejecución del contrato.

1. IMPUESTOS

El consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

2. RETENCIONES POR CONCEPTO DE AMORTIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO (SI PROCEDE)

No Aplica.

DECIMA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

El Consultor cuando por motivos de la ejecución del presente contrato tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de la ciudad sede de la consultoría, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en moneda local, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la ciudad sede de la consultoría. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares,

CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de la consultoría el Consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad contratante le proveerá a su costo el transporte necesario. Para viajes aéreos su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

DECIMA SÉPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los Términos de Referencia que forman parte del contrato.

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de siete (7) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriera en prácticas prohibidas (soborno, extorsión, coerción, fraude, colusión u obstrucción), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a demandar la terminación del contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a notificar con siete (7) días hábiles de anterioridad, la terminación anticipada del contrato además deberá presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de



CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO

alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

1. CONFIDENCIALIDAD

Una vez suscrito el contrato, el consultor se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda información intercambiada, facilitada o creada a raíz de la relación existente entre ésta y la entidad contratante, para la ejecución del contrato. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la consultoría.

2. PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONSULTOR

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN DEL BID

Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Arbitraje: De no existir entendimiento después de diez (10) días desde el inicio de las negociaciones directas (condición que se entenderá cumplida cuando una de las partes rechace por escrito la reclamación de la otra), las partes acuerdan someter las controversias al procedimiento de arbitraje en derecho y al Centro Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al reglamento de dicho centro.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subconsultores.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Colombia.
2. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
5. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

6. Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de 1 año, inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
- Emitir una amonestación;
 - Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - Rechazar mi contratación; y
 - Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

NOTA: Para efectos de la contratación, el candidato deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 del 2 de agosto de 2019, y las Políticas para la Selección y Contratación

**CONTRATO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. MT-BID-001-2026 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y JULIANA FRANCO CALVO**

de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de GN-2350-15 del 2 de agosto de 2019.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: Carrera 7 #31-10 Edificio Worktech piso 12, Bogotá D.C., Colombia
Telfs: 3779999 extensión 11011 u 11012
Email: gcastillo@mintrabajo.gov.co

Consultor: CL 113 #55-67
Telfs: 3164727045
Email: francocalvo.juliana@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entra en vigencia a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, las partes lo suscriben a través del Sistema electrónico para la Contratación Secop II.